

Dres. Cayetano Galvis i Juan Francisco Rojas i José Antonio Samudio: para el de Zapatos, José Vicente Rojas, minorista Wenceslao Díaz i Marcelino Pardo: para el de Nimaima; Manuel Santos Martínez, minoristas Guillermo Riveros i Ramon María Amoroch; i para el de San Pedro i Barroblanco; Francisco Elizalde, minoristas Ramon Arenas, Ramon María Amoroch; i

DECRETO:

Art. único. Nómbrase i preséntase para el curato de Ubaque, al presbítero Juan Nepomuceno Vargas; para el de Chire, al presbítero Florentino Gomez; para el de Sutamarchan, al presbítero Pedro Pascacio Avila; para el de Sopó, al presbítero Timoteo Ruiz; para el de Tasco, al presbítero Juan Félix Olarte; para el de Chaguaní, al presbítero Dr. Cayetano Galvis; para el de Zapatos, al presbítero José Vicente Rojas; para el de Nimaima, al presbítero Manuel Santos Martínez i para el de San Pedro i Barroblanco, al presbítero Francisco Elizalde.

Dado en Bogotá a 17 de Diciembre de 1845.  
T. C. DE MOSQUERA.  
El Secretario de Estado del Despacho de Gobierno, Eusebio Borrero.

Tomás Cipriano de Mosquera, Presidente de la Republica.

Vistas las ternas presentadas por el M. R. Arzobispo para la provision de los curatos que se expresan, a saber: para el de Melgar presbíteros Marcelino Díaz, Ignacio Javier de Perilla i Guillermo Marino; para el de Salina de Chita, Dr. Antonio María Dulcey, Lucio Rafael Rota i subdiácono Ramon Arenas; para el de Tanza, Tomás Barreto; Teodulo Nepomuceno Estevan i Ignacio Evaristo Gomez; para el de Támara; Juan Nepomuceno Fonseca; para el de Ataca, Bienaventura Rodríguez i subdiáconos Guillermo Riveros i Ramon Amoroch; i para el de Campo-hermoso, Pedro Alcántara Blanco, Bernardo M. Gonzalez i subdiácono Francisco Gutiérrez;

DECRETO:

Art. único. Nómbrase i preséntase para el curato de Melgar, al presbítero Marcelino Díaz; para el de Salina de Chita, al presbítero Dr. Antonio María Dulcey; para el de Tanza, al presbítero Teodulo Nepomuceno Estevan; para el de Támara, al presbítero Juan Nepomuceno Fonseca; para el de Ataca, al presbítero Bienaventura Rodríguez; i para el de Campo-hermoso, al presbítero Pedro Alcántara Blanco.

Dado en Bogotá a 18 de Diciembre de 1845.  
T. C. DE MOSQUERA.  
El Secretario de Gobierno, Eusebio Borrero.

NOMBRAMIENTOS.

Por decreto de 17 del corriente ha nombrado el Poder Ejecutivo al Dr. Manuel María Pardo para Ajente fiscal en propiedad del distrito judicial de Cundinamarca por un periodo legal.

Por decreto de 18 del mismo mes, en virtud de la propuesta en terna de la Corte Suprema de justicia, i oído el dictámen del Consejo de Gobierno, ha nombrado Don Pantaleon Ballesteros para

consideracion que la falta de un establecimiento de esta naturaleza paraliza los progresos de la educacion primaria, en la cual estriba, como en su mas firme basa el edificio social; con arreglo a lo prevenido en el decreto ejecutivo de 2 de Noviembre de 1844, dictado en ejecucion de la lei 21 parte 2.ª trat. 1.º de la Recopilacion Granadina;

Decreto.

Art. 1.º Se convoca nuevamente a los que quieran optar el destino de director de la escuela normal, que se ha mandado establecer en la capital de esta provincia, para que ocurran a esta Gobernacion, formalizando su oposicion, i acreditando que reúnen las cualidades de que habla el artículo 396 del decreto ejecutivo arriba citado.

Art. 2.º El director de la escuela normal, en el concepto de estarle anexa la parroquial de esta ciudad, gozará la renta de setecientos cincuenta pesos anuales.

Art. 3.º Se señala el dia 2 de Febrero del año entrante para los exámenes de los opositores, reservándose, para en caso de que resulte alguno, el nombramiento de los examinadores.

Comuníquese al Sr. Secretario de Relaciones exteriores i Mejoras internas, para que se sirva, si lo tiene a bien, disponer su publicacion en la Gaceta, i a los Señores Gobernadores de Popayán i Cauca, i Jefes políticos de los cantones de esta provincia, con igual objeto de que se mande publicar.

Dado en la Sala de despacho de la Gobernacion, en Cali, a 27 de Noviembre de 1845. — Vicente Borrero. — Por enfermedad del Secretario — El oficial Inocencio Silva.

Es copia. Secretaria de la Gobernacion de la provincia de Buenaventura, en Cali, a 28 de Noviembre de 1845. — Por enfermedad del Secretario — J. Silva.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Ha participado al Despacho de Gobierno el Gobernador de Casanare, que en las parroquias de Taguana i Barroblanco se han abierto dos escuelas de niños, a esfuerzos del Jefe político del canton de Taguana.

Bajo la direccion del Sr. Ramon Zapata, en la villa de Sogamoso, se ha establecido una casa de educacion, en que se enseña la lectura, escritura, ortografía, aritmética, moral, doctrina cristiana, historia sagrada, derechos del hombre, urbanidad, gramática castellana i latina i otros ramos: asi lo ha participado el Gobernador de Tunja al Despacho de Gobierno.

que debe ser el primer objeto de su atencion regular. Actualmente se halla sobre un pié bastante regular, debido al piadoso celo del benemérito eclesiástico Dr. Manuel José María Vazquez, síndico del establecimiento. Empero, es necesario darle mas estension i ensanche, reglamentario, i sobre todo arbitrar medios de aumentar sus fondos i recursos. En una provincia como esta, de una poblacion tan numerosa i de escasas industrias, estimó que nada contaría tanto como establecer en el mismo hospital una seccion de asilo i beneficencia para recoger i dar trabajo a tantas personas sanas que vagan por todas partes sin subsistencia i sin ocupacion. Este seria un medio de promover la moralidad i al mismo tiempo podria ser un principio de nuevos recursos para el establecimiento, al que se aplicaria el producto de los trabajos que en él se hiciesen; i en este sentido es que creo que debe dársele mas estension. Si accejis esta idea, que no largo sino indicar, podeis desenvolverla i encontrar en vuestra sabiduria los medios de facilitar su ejecucion.

En cuanto al reglamento que necesita el hospital, segun la planta que actualmente tiene, creo que debe limitarse a establecer el número de empleados, detallar sus funciones i ordenar todo lo relativo al servicio interior i económico del establecimiento. Sobre estas bases he redactado un proyecto que someteré a vuestra consideracion, en la confianza de que será mejorado por vuestras luces, i en el conocimiento de que, no tanto se necesitan nuevos arreglos, cuanto que exista un solo estatuto claro i sencillo i que sea la guía única de la autoridad i de los empleados que debee intervenir en el hospital.

Pero lo que miro como mas importante es el aumento de las rentas del establecimiento, hoy demasiado exiguas para hacer frente a sus importantes atenciones. Bien conocéis lo vasto i poblado de la provincia, i solo un hospital existe en toda ella. Ademas no es raro que vengan a él enfermos de las provincias de Casanare, Pamplona, Socorro i Velez, a los cuales es doloroso negar el asilo que solicitan, pues la humanidad no conoce distincion de países ni de suelo, i el hecho no mas de ser desgraciado i desvalido es para un pecho caritativo una recomendacion que no puede desatenderse. De esta afluencia de enfermos de todas partes i de la imposibilidad de despedirlos, desoyendo sus dolorosos clamores, resulta que las rentas de que actualmente dispone el establecimiento no son bastantes, i por lo mismo es menester pensar en aumentarlas por cuantos medios sean posibles. Al meditar en estos medios, se presenta en primer lugar el de una contribucion provincial; pero este tiene mil inconvenientes, porque los objetos sobre que pudiera hacerse pesar están ya gravados por impuestos municipales i comunales; i los que no lo están deben reservarse para imponer algunos derechos en favor de las rentas provinciales, que tanto necesitan de fomento, pues que hoy son enteramente nulias, como os manifestaré en su lugar. Desde que me posesioné de esta Gobernacion no he dejado de pensar sobre esto, i solo he encontrado dos arbitrios. El primero es que se apliquen al hospital los sobrantes que anualmente quedan de las rentas del Colegio; i el segundo es que se haga igual aplicacion de los sobrantes de las rentas de manumision en toda la provincia, o al ménos una parte de ellas. La primera idea no encuentra desde luego objecion, ántes bien cuenta en su favor razones de bastante peso. Más oposicion puede encontrar el segundo medio; pero por poco

concepto es que la mejora que se haga sea gradual, de manera que comprenda todo el edificio i que se haga radicalmente. No dudo que comprenderéis toda la importancia de esta medida, i en tal concepto os propongo que apliqueis todos los sobrantes que haya habido en las rentas hasta fin de Julio último, inclusive lo que de plazo cumplido se haya quedado debiendo hasta aquel día. No creo que sea necesario que esa honorable Cámara entre en los pormenores i reglas para la reparacion, pues esto sería un trabajo minucioso, i que tal vez no puede ser bien hecho por un decreto. La Gobernacion puede quedar encargada de tales pormenores i reglas, i al mismo tiempo investida de la autorizacion bastante para determinar la especie de reparacion que debe hacerse, decretar los gastos i adoptar el sistema o medio de verificar aquella que estime preferible.

En cuanto a las rentas, el arreglo i simplificacion de la contabilidad son los puntos a que debéis de preferencia contraeros. El reglamento que actualmente existe es imperfecto i no llena bien su objeto. Es necesario que la recaudacion de las rentas esté a cargo de un tesorero, que el seguimiento de los pleitos se contrate con abogados i que el Rector no tenga otras funciones en esta parte que las de vijilancia, librar los gastos i otras semejantes. Pronto someteré a vuestra consideracion un proyecto segun estas ideas.

Tambien es importante que dediquéis toda vuestra atencion al exámen i feneccimiento de las cuentas pendientes del Colejio, en cuyas rentas debe haber un sobrante no poco considerable i que interesa demasiado realizar para atender a las reparaciones que demanda el edificio; mas para esto es indispensable que se fenezcan las cuentas pendientes, pues de otro modo no puede saberse quiénes son los responsables, ni contra quiénes debe repetirse. Espero de vuestro patriotismo que no os separeis sin haber llenado este importante deber, i aun me atrevo a suplicaroslo mi encarecimiento.

**Escuela normal**—He tomado el mas vivo interés en el establecimiento de la escuela normal donde deben formarse preceptores a propósito para las escuelas parroquiales. Desde luego se tocó en el obstáculo de la falta de un local aparente para este objeto; mas me anima fundada esperanza de que no muy tarde desaparezca este obstáculo, pues he conseguido del Poder Ejecutivo la aprobacion de tres mil pesos que decreté con aquel fin. El edificio debe construirse en la parte del solar del Colejio que no necesita para su servicio. Seria conveniente que en el decreto que espidaís sobre las reparaciones de este, determinéis la parte de dicho solar que debe tomarse para construir el local de la escuela normal.

Por lo demas las escuelas parroquiales se sirven actualmente con regularidad i provecho en algunas partes; bien que de otras no puedo decir lo mismo. Pero establecida la escuela normal sobre el pié que debe tener, se conseguirán preceptores instruidos para todas ellas, i la educacion primaria, que es la primera necesidad de esta provincia, recibirá considerable mejora e incremento.

**Caminos**—Entre los caminos provinciales merecen la preferencia el que jira para Casanare, por razon del comercio de ganados que se hace con aquella provincia; el que comunica con la de Velez, i los que deben dar tránsito ácia la del Socorro por los cantones del Norte. No

tando con este apoyo, con la cooperacion que me ha ofrecido el vecindario de Cónbita, i con el servicio que debe prestar el distrito de Gachantivá o Las quebradas, pienso que se acometa la empresa en el mes de Enero próximo, i confio obtener el mas completo suceso.

Es tambien interesante la apertura de un camino del canton de Santa Rosa al de Charalá, en la provincia del Socorro. Parece que la obra no es difícil, i para realizarla me pondré de acuerdo con la Gobernacion de dicha provincia, tan luego como me desembarace de algunas de las muchas atenciones que actualmente me rodean.

**Policia**—Es atribucion de las Cámaras provinciales formar los reglamentos necesarios para el arreglo i mejora de la policia urbana i rural; i creo de mi deber llamar vuestra atencion ácia este importante objeto. La lei 2.<sup>a</sup>, parte 3.<sup>a</sup>, tratado 1.<sup>o</sup> de la Recopilacion granadina, detalla el modo i los pormenores relativos al ejercicio de esta facultad. Segun dicha lei podria acordar ordenanzas para la mejor ejecucion de las leyes sobre policia jeneral, i establecer i arreglar la policia especial de la provincia. Juzgo de la mayor importancia que en vuestra presente reunion hagais uso de estas atribuciones, pues la policia en todos los ramos es una de las necesidades que con mas fuerza se hacen sentir en la provincia. Si las atenciones de la Gobernacion me lo permitieren, tendré el gusto de presentaros en el curso de vuestras sesiones, un suscinto proyecto sobre esta materia.

**Rentas provinciales**—A completa nulidad se hallan reducidas las rentas provinciales, pues sus ingresos son ningunos. De aquí nace que no hai con qué pagar el Contador provincial, cuyas funciones son de primera importancia; ni con qué atender a los gastos de la Cámara, sino es ocurriendo al subsidio que ofrece el tesoro nacional; ni en fin, con qué promover empresa u obra alguna de interés comun de la provincia. Es sensible que en una de las primeras secciones de la Republica, la corporacion primera, cual es la Cámara, no posea un local propio i decente, i que carezca hasta de los útiles mas precisos, todo por falta de rentas provinciales. En vuestras manos está, honorables Diputados, remediar este mal, supuesto que es a vosotros a quienes corresponde decretar los impuestos i arbitrios necesarios para atender al especial servicio de la provincia. Yo espero que no mirareis con indiferencia esta indicacion, i que apreciándola en su justo valor, escojitareis medios que den algunos ingresos al tesoro de la provincia, sin gravar demasiado a los particulares. Me abstengo de presentaros proyecto alguno sobre el particular, en razon de que no tengo los conocimientos locales que para ello se necesitan, al mismo tiempo que debo suponerlos en esa honorable Cámara, en cuyo seno se hallan reunidos ciudadanos notables de toda la provincia.

#### OBJETOS VARIOS.

1.<sup>o</sup> **Cuentas**—Os encarezco cuanto puedo que os ocupéis del exámen i feneccimiento de las cuentas pendientes en que tiene que intervenir esa honorable Cámara, con arreglo a las leyes. Esto exige el interés de los establecimientos dueños de los fondos a que se refieren las cuentas, i esto exige el interés mismo de los individuos que han manejado tales fondos. Si hai alcances es necesario que se purifiquen i realicen en favor de los respectivos establecimientos; si los hai en contra, es justo que se reintente-

mentario de la administracion de la salina de Chita de acuerdo con las estipulaciones del contrato de elaboracion, aprobado en 11 de Octubre último;

DECRETO:

#### CAPITULO 1.<sup>o</sup>

*Del personal de la administracion i funciones del administrador.*

Art. 1.<sup>o</sup> La administracion de la salina de Chita en la provincia de Tunja, será servida por los empleados siguientes: un administrador, un interventor, i un oficial guarda-almacen.

Art. 2.<sup>o</sup> El administrador es el jefe de la administracion de la salina i depende inmediatamente del Gobernador de Tunja en la parte directiva, i de la Contaduría i Tesoreria provincial de hacienda en la administrativa i de contabilidad.

Son funciones i deberes del administrador:

1.<sup>o</sup> Velar en que no se cometan fraudes ni malversaciones contra la renta, i conservar una de las llaves del arca biclave de la administracion.

2.<sup>o</sup> Visitar diariamente los trabajos de la elaboracion de la sal, examinar su calidad e impedir que al hacerla se introduzcan materias estrañas.

3.<sup>o</sup> Llevar un registro en donde se asienten los deshornos, cuyas partidas serán firmadas por el administrador i el elaborador, informándose del número de arrobas de sal que se elabore i haciendo las observaciones convenientes en el registro, las cuales deben servirle para comparar su resultado con el número de arrobas de sal entregadas al guarda-almacen i descubrir por este medio si se ha cometido algun fraude.

4.<sup>o</sup> Impedir que se cometan desórdenes o faltas, dictando las medidas convenientes para su correccion, dando cuenta a la Gobernacion cuando por sí no pueda corregirlas.

5.<sup>o</sup> Pasar al elaborador o a quien lo represente, con anticipacion de treinta dias a lo ménos, el presupuesto de las sales que prudencialmente se consideren necesarias para la demanda del público en el siguiente mes, procediendo en esta materia en conformidad de lo estipulado en el artículo 4.<sup>o</sup> del contrato.

6.<sup>o</sup> Visitar por lo ménos cada tres meses la oficina del elaborador para cerciorarse de la existencia que haya, tanto de especies como de caudales, i hacer las observaciones que estime convenientes.

7.<sup>o</sup> Examinar los estados trimensales que debo presentar el elaborador para cerciorarse de la cantidad de sal elaborada i de los gastos impendidos, comparando dichos estados con la cuenta detallada del elaborador, a fin de averiguar las utilidades que correspondan al Gobierno en el

la  
te  
e  
el  
gu  
sal  
añ  
adn  
vonta